

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que la apoderada de la parte actora, presenta terminación del proceso por pago total. recibido el 11 de mayo de 2021. Sírvasse Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA**

El Cerrito, Catorce (14) de julio de 2021

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia
Demandado: Arturo Caicedo Hinestroza
Radicación Nro.7624840890022008-00371-00
Interlocutorio No. 462

Conforme a lo informado por Secretaría y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR PAGO TOTAL de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo hipotecario, instaurado por BANCOLOMBIA, y en contra de Arturo Caicedo Hinestroza.

SEGUNDO: LEVANTAR la medidas cautelares decretadas.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
VALLE DEL CAUCA**

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:15/07/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6dfed9bb83ac05718634db7c2bc617ae165f965c35dac561e1bd0642a0968a6

Documento generado en 13/07/2021 05:51:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>